

Boletín informativo nº 2 sobre criterios aplicables a la tramitación de contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU

1. **Simplificación de formularios:** Se ha acordado para mejorar la gestión de las autorizaciones de contratos al amparo del art. 60 de la LOSU, eliminar algunos formularios incorporándolos en una declaración responsable anexa a la Solicitud de autorización. Los formularios que se suprimen son los siguientes:
 - Autorización PTGAS: Anexo IX
 - Dedicación Horas PRAS: Anexo V
 - Declaración retribuciones

2. **Buzón único de presentación de contratos al amparo del art. 60 de la LOSU de I+D y STR:** La Fundación UVA será la entidad encargada de recepcionar todos los contratos al amparo del art. 60 de la LOSU, y asesorar al personal de la UVA en la cumplimentación de los formularios.

- Todos los art. 60 LOSU de I+D o STR se presentarán a través de la web del área de innovación de la Fundación UVA: <https://fundacion.uva.es/innovacion-y-transferencia/tramites-descargas/>
- Los art. 60 LOSU de formación se gestionarán por el área de formación de la Fundación UVA a través de los modelos normalizados <https://fundacion.uva.es/formacion/descarga-de-documentos/#1689594493508-f1098ffc-3422> , y se enviarán por email a coordinacion.formacioncontinua@fundacion.uva.es

La única excepción de contratos al amparo del art. 60 que será recepcionada por el SAI desde su inicio serán los STR de Servicios Centrales de la UVA.

3. **Fase de ejecución: gestión económico-administrativa:** Una vez cumplimentados los formularios, serán tramitados, y si son autorizados por la Comisión de investigación, su gestión económico-administrativa se realizará en función de sus características por los siguientes órganos:

- Por el **SAI** si:
 - los contratos art. 60 de I+D llevan aparejada contratación laboral de personal
 - los contratos art. 60 STR llevan aparejada contratación laboral de personal
 - los contratos art. 60 de I+D derivan de la adjudicación de licitaciones públicas
 - se trata de art. 60 STR de Servicios Centrales UVA

- Por el **área de innovación de la Fundación** para el:
 - Resto de art. Art. 60 de I+D distintos de los anteriores gestionados por el SAI
 - Resto de art. Art. 60 STR distintos de los anteriores gestionados por el SAI
- Por el **área de formación de la Fundación** para:
 - Todos los art. 60 de formación

4. Presentación de ofertas para contratos menores licitados por otras administraciones públicas:

Se deberá cumplimentar por el IP interesado obtener la autorización de la solicitud para presentar oferta a dicha licitación mayor conforme al formulario establecido. Además, se deberá presentar por el IP la oferta económica normalizada que el SAI facilita, cumplimentada por el IP y firmada por el vicerrector competente en materia de investigación ante la administración contratante.

Debiéndose tramitar el correspondiente contrato al amparo del art. 60 de la LOSU a la mayor brevedad, conforme al criterio de buzón único anteriormente descrito.

5. Participación en licitaciones mayores publicadas por otras administraciones públicas:

La licitadora de todos estos contratos públicos será la UVA, sin embargo, la Fundación UVA realizará el asesoramiento previo en la preparación de la documentación necesaria para la licitación. Por ello el investigador interesado en participar en una licitación mayor deberá:

- I. Cumplimentar y obtener la autorización de la solicitud para presentar oferta a dicha licitación mayor conforme al formulario establecido
- II. Enviar el enlace web de la licitación, o los pliegos administrativos y técnicos de la misma, junto con la anterior autorización a la unidad de contratación de la Fundación (UCA) a la siguiente dirección de email: contratacion.publica@fundacion.uva.es
- III. La UCA asesorará al investigador interesado y conjuntamente se preparará toda la documentación relativa a la licitación, que será enviada al SAI para que lo presente en la sede electrónica de la plataforma de contratación del sector público.
- IV. Si el contrato es finalmente adjudicado a la UVA, se deberá tramitar la correspondiente autorización del contrato al amparo del art. 60 de la LOSU a la mayor brevedad, conforme al criterio de buzón único anteriormente descrito.

6. Contratos menores ordinarios y contratos menores simplificados para gastos de proyectos dirigidos por IP gestionados económicamente por la Fundación UVA:

Se habilita un sistema de compra express denominada *contrato menor simplificado*, que puede usarse para gastos no inventariables inferiores a 5.000€ (sin IVA), cargados a contratos art. 60, PIPs, y PRIs (no válida para proyecto subvencionados por entidades públicas, ni para proyectos europeos). Los IPs enviarán el Formulario 15b de Solicitud de gasto mediante Contrato Menor Simplificado junto con la Factura, previa comprobación de la existencia de saldo suficiente, y serán adjudicados por la Fundación. Será válido para compras recurrentes, que se ejecuten en periodo inferior al año, con la condición de que estos gastos no podrán superar los 14.999€ (sin IVA) para un mismo objeto en un mismo año (incluyendo gastos idénticos con el mismo proveedor tramitados por contratos menores ordinarios).

Los *contratos menores ordinarios* seguirán usándose para adquisiciones de bienes y servicios inferiores a 15.000€, con iguales requisitos que hasta ahora, excluyéndose compras recurrentes, y duración superior a la anual. Siendo obligatorio aportar 3 presupuestos en caso de adquisiciones de inventariable, y de suministros por valor superior a 5.000€ si no puede justificarse alguna causa que exima de su presentación.